

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

1.- OBJETO

Las presentes base tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de prestaciones económicas individualizadas gestionadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas definidas como ayudas económicas directas o en especie destinadas a la atención de las necesidades más básicas de la ciudadanía, y/o la atención a situaciones de urgencias de aquellas personas individuales o unidades de convivencia que carecen de los recursos económicos necesarios para poder resolver con sus propios medios estas situaciones de dificultad o emergencia social.

2.- FINANCIACION

El Ayuntamiento de San Miguel de Salinas financiará las Prestaciones Económicas Individualizadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias Nº 23148005 por importe inicial de 55.000,00 euros.

La aplicación presupuestaria podrá ser ampliable por motivos de necesidad social a propuesta de Servicios Sociales y/o por concesión de nuevos recursos económicos destinados al mismo fin, previo expediente de modificación presupuestaria.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Bases se aplicarán a las siguientes prestaciones económicas individualizadas gestionadas a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas:

a. Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS) gestionadas por los Servicios Sociales Municipales al amparo de las líneas nominativas contempladas en los presupuestos anuales de la Generalitat Valenciana y/o la Diputación Provincial de Alicante, a Mancomunidad la Vega y al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas en aplicación del Plan Concertado y específicamente para el desarrollo y aplicación del Programa de Emergencia Social así como de las convocatorias específicas de ayudas de emergencia realizadas anualmente por ambas instituciones.

b. Prestaciones económicas individualizadas (PEIS) gestionadas por los Servicios Sociales Municipales y financiadas con cargo a los presupuestos anuales de la Corporación Municipal.



4.- REGIMEN JURÍDICO

Estas normas reguladoras tendrán carácter supletorio de lo establecido con carácter anual en las Instrucciones aprobadas a tal efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o en su defecto de lo señalado en la orden de la convocatoria específica de subvención para ayudas económicas de emergencia que pueda realizar tanto la Generalitat como la Diputación. Las mencionadas Instrucciones u Órdenes en todo caso tendrán el carácter de bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas gestionadas y concedidas por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas al amparo de las mismas y se aplicarán prioritariamente a lo establecido en estas Bases.

En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto anual del Ayuntamiento, del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

5.- NATURALEZA JURIDICA

Las ayudas tienen carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, aprobada por acuerdo plenario del 26 de enero de 2017.

Tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la ley 9/2016 de 28 de Octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana.

Las ayudas objeto de las presentes bases se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario y/o la unidad de convivencia pueda tener con la Corporación. Ante ello, a las personas beneficiarias incluidas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal.

Las ayudas tienen carácter finalista e instrumental, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario, y en su caso complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona



beneficiaria o a cualquiera de las personas que integran la unidad de convivencia. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que pretende cubrir ni superar la cuantía económica establecida.

Las ayudas económicas pueden estar asociadas a un proceso de intervención social, reflejado en un plan personalizado de intervención social, que contemplará un análisis detallado de la situación individual y familiar y de los compromisos adquiridos a cumplir por las personas beneficiarias de las ayudas. Todo ello quedará incorporado a su correspondiente informe social elaborado por el personal técnico de los servicios sociales municipales, el cual tendrá carácter de dictamen técnico.

La utilización de las PEIs ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.

El régimen de concesión de las PEIs es de concesión directa.

6.- CONCEPTO PRESTACIONES ECONOMICAS INDIVIDUALIZADAS

Las prestaciones económicas individualizadas (PEIs) son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económicos dirigidos a personas individuales o unidades de convivencia a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones podrán otorgarse a personas individuales o unidades de convivencia, con carácter periódico o con carácter puntual cuando se trate de servicios y adquisiciones específicas, a realizar a lo largo del ejercicio económico.

Con carácter general, se podrá subvencionar acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que esta circunstancia sea debidamente justificada en el Informe Social correspondiente.

7.- MODALIDADES DE LAS AYUDAS

Las prestaciones económicas se pueden revestir de las siguientes modalidades de ayuda

7.1 Prestaciones económicas de emergencia

Las modalidades de ayuda económica directa y/o en especie contempladas en este apartado serían las siguientes

1. *Ayudas de Emergencia Social*
2. *Bonos de Emergencia*
3. *Ayudas en Especie*

Para la concesión de las ayudas económicas se han de cumplir lo siguientes criterios generales:

- a. La persona solicitante debe ser mayor de edad o menor emancipada legalmente
- b. Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad social
- c. Que la necesidad social objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico de Servicios Sociales, y en su caso, integrada en un proceso de intervención social.
- d. La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda o permitir la cobertura de las necesidades básicas.
- e. El pago de la prestación se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de ayuda que se trate.
- f. Que la persona solicitante y las personas que integran la unidad de convivencia, en su caso, se encuentren empadronadas y residiendo en el municipio de San Miguel de Salinas al menos durante los seis meses previos a la presentación de la solicitud. Se considerará unidad de convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento.
- g. Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas por la persona beneficiaria como precedente para la obtención de nuevas ayudas.
- h. Que la resolución de ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
- i. Excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a instancia de Servicios Sociales, podrán ser personas destinatarias de las ayudas de emergencia social aquellas, en las que, aún no cumpliendo los requisitos generales o específicos de la ayuda solicitada estipulados en estas bases, concurren circunstancias que les sitúen en un contexto de especial vulnerabilidad o riesgo social.

Al cumplimiento de estos criterios generales se han de añadir el cumplimiento de los criterios específicos propios de cada ayuda



7.1.1 Ayudas de emergencia social

Son ayudas económicas de carácter extraordinario y destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de necesidad social.

Se consideran situaciones de necesidad social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

1. Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: acceso o mantenimiento de la vivienda habitual o de los gastos derivados del mismo, suministros básicos energéticos, falta de vivienda.
2. Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de urgencia o necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con grave problemática social.
3. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo
4. Gastos por desplazamientos destinados a sufragar los gastos de desplazamiento siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente; terapia en el caso de personas con diversidad funcional; o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas así como cualquier otro desplazamiento en situaciones excepcionales considerados como necesarios.
5. Otros conceptos que futuras Órdenes e Instrucciones de Consellería pudiesen determinar como objeto de subvención.

En los criterios de valoración para acceder a estas ayudas, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ordenes e Instrucciones emitidas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, reguladoras de este tipo de prestaciones, considerando, al menos, los siguientes criterios:

1. Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia
2. Modalidad de ayuda que se considere idónea para atender la situación de necesidad planteada.
3. Nivel de ingresos económicos



Módulos económicos ayudas de emergencia social

Los módulos económicos y conceptos quedarán establecidos de acuerdo a lo que determine anualmente la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas en las correspondientes Ordenes e Instrucciones emitidas para regular estas ayudas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

Requisitos de las personas solicitantes de ayudas de emergencia social

Podrán solicitar este tipo de ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

1. Hallarse en situación de grave necesidad económica y no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.
2. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual que la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas determine en las Instrucciones y/o Ordenes por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.
3. Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.
4. En el caso de estar inmerso en un proceso de intervención social, suscribir y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social acordado conjuntamente con la persona profesional de referencia.
5. No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en el Plan Personalizado de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. Este último requisito sólo podrá excepcionarse cuando mediante informe técnico del/la Trabajador/a Social de Referencia, debidamente avalado por la Comisión Técnica de Valoración, se motive justificadamente la imposibilidad del cumplimiento.



Documentación para la solicitud de ayudas de emergencia social

1. Solicitud suscrita por la persona beneficiaria o por su representante debidamente cumplimentada.

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

2. Acreditación de la identidad del/la solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia
3. Fotocopia del Libro de Familia o de libro de Familia Numerosa, según sea el caso.
4. Justificantes o en su defecto, declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia del año en curso. Se acreditará de forma preferente la situación económica de la unidad familiar durante los tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud.
5. Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita ayuda.
6. Acreditación de la convivencia por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas
7. Informe Técnico que justifique la necesidad de la acción objeto de la ayuda, emitida por los servicios sociales municipales.
8. Toda aquella documentación requerida por el personal de Servicios Sociales que tramita la ayuda y que sea necesario para una adecuada valoración social y económica, según anexo I.
9. Para gastos de desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia y duración y presupuesto del desplazamiento a realizar, o en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
10. Modelo de domiciliación bancaria

Cuando se trate de una renovación o actualización de una ayuda solicitada en el mismo año, solo hará falta aportar a la solicitud los datos actualizados que sean estrictamente necesarios para tramitar la nueva demanda:

11. Datos económicos actualizados a la nueva fecha de solicitud
12. Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita ayuda.
13. Otros datos referentes a la situación familiar que pudieran haberse modificado respecto a la anterior solicitud.

No obstante, el personal de servicios sociales podrá realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para garantizar una adecuada valoración de la demanda planteada.



7.1.2 Bonos de emergencia

Atendiendo a necesidades de urgencia social, situaciones sobrevenidas, imprevistas y no programadas y/o ante la necesidad de dar una respuesta más integral a las necesidades básicas atendidas mediante las ayudas de emergencia social o en especie concedidas por el área de Servicios Sociales, se establecen bonos de emergencia como instrumentos de apoyo inmediato y de mejora, complementarios de la intervención social.

Los bonos de emergencia son canjeables y darán acceso a bienes de primera necesidad, entendidos tales como el acceso a alimentos, productos de higiene personal y doméstica, gastos de medicación, textil y otros productos de salud. Estos bonos pueden ser ampliables a otras situaciones de urgente necesidad para garantizar la comida y el alojamiento temporal de la persona o la unidad de convivencia.

En los criterios de valoración para acceder a esta ayuda, se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Existencia de menores en el núcleo familiar.
- b. Que esté acreditado, mediante informe técnico, una situación de dificultad social, personal o familiar que ponga en grave riesgo la atención de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la unidad de convivencia: menores, mayores y personas con diversidad funcional y/o víctimas de violencia.
- c. Ser receptores de otras ayudas de emergencia social y/o forma parte de alguno de los programas de intervención social de Servicios Sociales
- d. Ausencia o carencia de ingresos económicos suficientes para la cobertura de las necesidades básicas de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia.
- e. Que se pueda dar una situación sobrevenida, imprevista o no programada, que haga necesaria una respuesta inmediata a la situación de urgencia.

Módulos económicos de los bonos de emergencia

Por sus características, no se establece módulo económico para su acceso siempre que se cumplan los criterios de acceso a estas ayudas y se cuente con el informe social correspondiente prescribiendo la idoneidad de la concesión de la ayuda.



De acuerdo a la situación de necesidad a cubrir y según la valoración técnica se establece como máximos la siguientes cuantía:

- a. Los bonos de emergencia pueden tener un valor máximo de 120 euros a canjear por productos y bienes de primera necesidad, acceso a un menú básico y/o uso para alojamiento temporal y urgente.

La cuantía de cada bono vendrá determinada de acuerdo a los criterios de valoración expuestos con anterioridad y serán establecidos por el/la Trabajador/a Social de Referencia responsable de la gestión de la ayuda.

Una misma persona o unidad de convivencia podrá ser beneficiaria de un máximo de cinco bonos a lo largo del año. Este requisito podrá ser ampliado en situaciones excepcionales, y previo informe técnico.

Podrán emitirse cuantos bonos sean necesarios siempre que se disponga de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

Requisitos para el acceso a los bonos de emergencia

1. Tendrán la consideración de beneficiaria toda persona y/o unidad de convivencia que no disponga de los recursos económicos suficientes para la provisión por medios propios de productos y bienes de primera necesidad o bien, no disponga de alternativa habitacional, independientemente de su situación o condición.
2. Que quede acreditada por la persona técnica de referencia mediante Informe Técnico la necesidad de la acción objeto de la ayuda e indicación de la idoneidad y conveniencia del uso de este recurso para la cobertura de la situación de necesidad.

Documentación para el acceso a los bonos de emergencia

1. En el caso de que el bono de emergencia vaya asociado como elemento de apoyo y mejora a una ayuda de emergencia social o ayuda en especie, se gestionará de oficio a instancia del/la Trabajador/a Social de Referencia quien determinará en función de las características de la situación familiar o personal la cuantía de la ayuda correspondiente sin poder sobrepasar el límite establecido por ayuda en estas bases. En este caso, no es necesario aportar documentación, ya que se cuenta con ella en el expediente de la ayuda tramitada, por lo que se realizará apunte sobre la idoneidad de la ayuda y registro de la cantidad concedida.



2. Para el resto de situaciones de urgencia social en las que se considere como pertinente e idóneo el uso de este recurso y exista expediente de ayudas tramitado en Servicios Sociales en los seis meses anteriores se procederá igualmente a su tramitación automática, siempre que la persona lo requiera de acuerdo con el criterio profesional de Servicios Sociales.
3. En el caso de que no exista la solicitud señalada en el párrafo anterior, se requerirá una declaración responsable de la situación como único requisito para la tramitación de la prestación si perjuicio de que posteriormente se pudiera solicitar información complementaria y justificativa de la situación si así se requiere a criterio de Servicios Sociales.

7.1.2 Ayudas en especie

Es necesario establecer cauces reglados para garantizar la distribución equitativa de bienes básicos que conforman el Banco de Alimentos Municipal, cuyos fondos provienen de instituciones como Cruz Roja, Fundación Banco de Alimentos, programa europeo de excedentes alimentarios u otras entidades, de los fondos municipales o de donaciones realizadas por otras entidades y personas particulares.

Estas prestaciones son instrumentos de apoyo, complementarios a las ayudas económicas de emergencia social y se enmarcan en los procesos de intervención social propios de los Servicios Sociales de Atención Primaria, actuando como recursos de intervención inmediata en situaciones de crisis al objeto de evitar un empeoramiento de la situación.

En los criterios de valoración para acceder a esta ayuda, se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Existencia de menores en el núcleo familiar.
- b. Que esté acreditado, mediante informe técnico, una situación de dificultad social, personal o familiar que ponga en grave riesgo la atención de las necesidades básicas de los miembros más vulnerables de la unidad de convivencia: menores, mayores y personas con diversidad funcional y/o víctimas de violencia.
- c. Ser receptores de otras ayudas de emergencia social y/o formar parte de alguno de los programas de intervención social de Servicios Sociales
- d. Ausencia o carencia de ingresos económicos suficientes para la cobertura de las necesidades básicas de la persona beneficiaria o de la unidad de convivencia.
- e. Que se pueda dar una situación sobrevenida, que haga necesaria una respuesta inmediata a la situación de urgencia.



Bolsa Básica de bienes y productos de primera necesidad

Una misma persona o unidad de convivencia podrá ser beneficiaria máximo de una bolsa básica mensual de bienes y productos de primera necesidad. Este requisito podrá ser ampliado en situaciones excepcionales, y previo informe técnico. Las bolsas básicas podrán ser complementadas con su correspondiente bono de emergencia para aquellos bienes de primera necesidad no disponibles en el banco de alimentos y necesarios para garantizar la cobertura integral de la situación de necesidad.

El reparto de bolsas básicas queda supeditado a la existencia de productos y bienes de primera necesidad en el Banco de Alimentos Municipal y a las necesidades organizativas de Servicios Sociales.

Bolsa de otros productos

Cuando se den donaciones de productos no alimenticios o de primera necesidad, la valoración y reparto se hará de forma específica para cada modalidad de productos donados. Estas entregas no implican derecho alguno sobre próximos repartos sean del tipo que sean, quedando registro de la entrega en su correspondiente expediente.

Requisitos para el acceso a las ayudas en especie

1. Tendrán la consideración de beneficiaria toda persona y/o unidad de convivencia que no disponga de los recursos económicos suficientes para la provisión por medios propios de productos y bienes de primera necesidad, independientemente de su situación o condición.
2. Que quede acreditada por la persona técnica de referencia de la necesidad de la acción objeto de la ayuda e indicación de la idoneidad y conveniencia del uso de este recurso para la cobertura de la situación de necesidad.

Documentación para el acceso a los bonos de emergencia

1. En el caso de que la bolsa provenga de productos provenientes de Cruz Roja, Programa Europeo, Fundación Banco de Alimentos,.. se cumplimentará aquella documentación que específicamente sea requerida por las entidades proveedoras.



2. En el resto de situaciones, se deberá cumplimentar solicitud específica para la Bolsa Básica, esta solicitud irá acompañada de una declaración responsable de la persona solicitante sin perjuicio de que en cualquier momento se pudiera solicitar información complementaria y justificativa de la situación si así se requiere a criterio de Servicios Sociales.

7.2 Prestaciones económicas para la mejora de la autonomía personal

Son ayudas económicas directas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, para su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en sociedad y se articulan a través de las siguientes modalidades:

1. *Ayudas técnicas, considerándose como tales la adaptación personal, la adaptación funcional del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento en la vida ordinaria.*
2. *Adaptación de vehículos a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de manera autónoma.*

Módulos económicos ayudas para la mejora de la autonomía personal

Las cuantías máximas de los distintos conceptos quedarán fijadas en las correspondientes Órdenes e Instrucciones que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas anualmente establezca.

Requisitos para la solicitud de ayudas para la mejora de la autonomía personal

Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a este tipo de ayudas son los siguientes:

- a. Ser mayor de 60 años.
- b. Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- c. Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante.



Deben existir obstáculos objetivos:

1. Tanto por parte del la persona solicitante, que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, debido a sus graves problemas motrices o sensoriales.
2. Como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desenvolvimiento de la persona.

Documentación para la solicitud de ayudas para la mejora de la autonomía personal

A la documentación necesaria para acreditar la situación social y económica, indicada en el anexo I, se acompañará de la siguiente documentación específica según el tipo de ayuda solicitada:

1. Informe médico sobre la situación del/la solicitante o Certificado de minusvalía.

Quando se solicite ayuda para la **eliminación de barreras arquitectónicas y/o adaptación funcional del hogar**:

2. Presupuestos de la adaptación a realizar.
3. Justificación de la propiedad de la vivienda o la autorización del/la propietario/a para realizar las reformas.
4. Permisos municipales, en su caso.

Para la modalidad de **ayudas técnicas**:

5. Presupuesto correspondiente a la adquisición que se solicite.

En cualquier caso, el órgano instructor del expediente podrá solicitar toda aquella documentación que considere necesaria para realizar una adecuada valoración de la situación de necesidad.

8- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a. Facilitar información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sean necesarias para el acceso a la ayuda que corresponda, adjuntado los documentos solicitados que permitan la adecuada valoración de la solicitud.
- b. Aplicar las ayudas a la finalidad para la que ha sido otorgada y hacerla extensiva al conjunto de la unidad de convivencia.
- c. Hacer un uso adecuado de las ayudas recibidas: no destinar la ayuda o parte de la ayuda a otras personas o unidades de convivencia, no vender o tirar los productos adquiridos o entregados.



- d. Realizar la justificación del gasto efectuado con la ayuda percibida, si procede según el tipo de ayuda concedida y de acuerdo a los plazos establecidos.
- e. Comunicar en el plazo de quince días, los cambios que se produzcan en la situación personal y familiar y que puedan afectar a la ayuda solicitada.
- f. Justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación que sean debidamente requeridas por los órganos de control, instrucción y valoración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención.
- h. Reintegrar el importe de las prestaciones en el caso de no cumplir con las condiciones establecidas para el acceso, concesión y finalidad de la ayuda.
- i. Si la prestación forma parte de un Plan de Intervención Social, comprometerse a participar activamente en el proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social que esté establecido en el mismo.
- j. Colaborar con el equipo de Servicios Sociales Municipales para el seguimiento y supervisión del proceso de intervención social asociada a la ayuda, realizando las tareas acordadas, asistiendo a las entrevistas y citas establecidas y facilitando el acceso al domicilio.
- k. Comunicar a Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada.
- l. En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y en caso de que este cubra sólo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

9.- DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a. Solicitar y conocer la identidad de la persona que está informando y gestionando su prestación.
- b. A ser tratados con respeto y consideración, ofreciéndole información veraz y completa sobre el procedimiento.
- c. A recibir una atención personalizada e integral, y disponer de un/a profesional técnico/a de referencia que le acompañe en todo el proceso.
- d. A poder realizar sugerencias o reclamaciones ante el Ayuntamiento sobre el funcionamiento del servicio.
- e. A la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales



10.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza supere el coste de la actividad subvencionadas.

En cumplimiento del art.5.a del decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de Diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunidad Valenciana de Inclusión, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos.

También el concepto de manutención será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria. Pero se podrán tramitar otros conceptos de las ayudas de necesidad social siempre que esté dentro del límite de renta establecido y se valore por criterio profesional.

Cuando la Renta Garantizada (RGIS) se ha aprobado reducida porque tenía otros ingresos y en el momento de solicitar una PEIs el otro ingreso ya no existe, se podrá proponer la concesión de una PEIs bajo criterio profesional. Esto no será aplicable cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).

11.- UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por el Ayuntamiento.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia a la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todas y cada una de las personas que integran la unidad de convivencia A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/las miembros de la unidad familiar.

Dichos ingresos serán justificados o acreditados conforme a lo establecido en la Instrucción u Orden de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o Diputación por la que se regulen y convoquen ayudas económicas en materia de servicios sociales.



En todo caso, los ingresos están referidos a importes brutos. Para las ayudas de emergencia social, la renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de personas de la unidad familiar.

12. – VALORACION SITUACION NECESIDAD

Se realizará una valoración de la situación de necesidad social de la persona o unidad de convivencia, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a) Problemáticas detectadas, relativas a la situación familiar, si se dan situaciones de violencia, conflicto o abuso en las dinámicas familiares o relacionales, posibles situaciones de riesgo o vulnerabilidad en la unidad de convivencia, apoyos disponibles, problemas escolares, de salud, laborales, situación económica, condiciones de la vivienda en la que reside, participación en otros programas o servicios de intervención social.
- b) Actuaciones realizadas para resolver el problema
- c) Idoneidad de la ayuda solicitada para cubrir la necesidad detectada y grado de implicación y motivación hacia el cambio en la resolución o mejora de la situación de necesidad o carencia.
- d) Repercusiones positivas de su concesión o negativas de su denegación.

13.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

La concesión de prestaciones económicas individualizadas concedidas por el Ayuntamiento con financiación de la Conselleria correspondiente en materia de Servicios Sociales o de Diputación, se realizará en régimen de concesión directa, salvo que la Orden o Instrucción correspondiente establezca otra cosa, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones. En este caso, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación

Las subvenciones no contempladas en el apartado anterior que se concedan por el Ayuntamiento con fondos propios, ya sean en metálico o en especie, se efectuarán en régimen de concesión directa, por razones de interés social, atendiendo a lo establecido en el artículo 22 de la LGS c) de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio por Servicios Sociales Municipales o a instancia de la persona interesada.



14.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO

14.1.- Solicitudes

Las solicitudes según modelo normalizados y el resto de documentación exigida de acuerdo a la prestación solicitada se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de las demás formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

No obstante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará de conformidad con el artículo 22.4 del RLGSI la autorización de la persona solicitante y si procede, de las personas integrantes de la unidad de convivencia para que el órgano concedente obtenga de forma directa información de naturaleza tributaria a efectos de reconocimiento, control, y seguimiento del expediente de la ayuda. En caso de no disponer de dicha autorización, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Asimismo, la presentación de la solicitud de PEIs presupone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, obligaciones establecidos en estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes podrá presentarse durante todo el año.

14.2 Instrucción del procedimiento

Será órgano instructor del procedimiento el personal técnico de Servicios Sociales Municipales (Trabajador/a Social de Referencia que contará con el apoyo del personal administrativo de zona)

El órgano competente para la instrucción deberá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, comprobarán el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por el órgano instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivado.

La propuesta de resolución favorable, en todo caso hará referencia a los siguientes aspectos:

- a. Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda)
- b. Gestiones realizadas para su resolución.
- c. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el/la interesado/a.
- e. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- f. Forma de pago:
 - A quién debe efectuarse (perceptor/a)
 - Pago único o periódico. En este segundo caso, se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
 - Forma de justificación.

Este informe y el expediente completo se remitirá a la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas de Mancomunidad la Vega, que se constituye como órgano colegiado de ámbito mancomunado de valoración y seguimiento de las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia municipal y/o mancomunada. Esta Comisión se estructura de acuerdo al desarrollo y aplicación del modelo de organización funcional desarrollado por la Mancomunidad la Vega en aplicación de la normativa actual en materia de organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Este órgano de carácter técnico, asume de forma exclusiva la toma de decisiones en materia de prestaciones económicas en el ámbito de la Mancomunidad, unificando criterios para la resolución de las ayudas, analizando las propuestas para su aprobación o denegación y elevándolas a los órganos competentes a nivel municipal y/o mancomunado para que se dicte resolución.



Este órgano está integrado por miembros del equipo técnico de los servicios sociales de atención primaria gestionados desde Mancomunidad la Vega, entidad que tiene delegada las competencias en materia de Servicios Sociales por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Está conformado por las personas profesionales técnicas y administrativas del equipo con responsabilidad de gestión y presidido por la persona que ejerce funciones de Dirección Técnica de la Mancomunidad.

Las personas integrantes de la **Comisión de Valoración Técnica de Prestaciones Económicas** serían.

Presidenta: Directora Técnica o persona en quien delegue

Secretaria: Administrativa de Gestión

Vocales: Personal técnico con responsabilidad de gestión en cada zona básica y/o con responsabilidad en la gestión de los Servicios de Atención Básica: 5 Trabajadores Sociales Gestión y 1 Psicólogo de Gestión.

A la vista del expediente tramitado por el instructor, la Comisión formulará informe de evaluación conforme con las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

La Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, será convocada por la Presidencia con carácter ordinario y regular de acuerdo al calendario establecido y como mínimo una vez al mes y de forma extraordinaria por razones de necesidad y/o urgencia cuando se requiera por el responsable técnico de la zona básica de servicios sociales.

Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:

- Fecha y hora de inicio y final de la sesión.
- Nombre y apellidos de los/las componentes de la Comisión que se hallen presentes en la misma.
- Asuntos a proponer, datos persona beneficiaria, número de expediente, tipo de ayuda, cuantía propuesta, nº cuenta bancaria, número de pagos a realizar, y en caso de denegación la especificación del motivo.
- Incidencias y observaciones al acta.
- El acta se firmará por el/la presidente/a y el/la secretario/a de la Comisión de Valoración.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas formulará al órgano resolutorio del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas propuesta de resolución.



Cuando razones de urgencia de la necesidad planteada impidan que la valoración de la problemática se efectúe por el órgano colegiado de valoración, el informe de valoración se realizará por el/la Trabajador /a Social de Gestión de la Zona Básica de San Miguel de Salinas, quien lo elevará para su resolución al órgano resolutorio, dando cuenta en la siguiente convocatoria de la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas.

14.3. Resolución

La ayudas económicas contempladas en esta base se resolverán mediante Resolución de Alcaldía.

En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del/la solicitante, así como su motivación. En su caso, se especificará la obligación del beneficiario de cumplir el plan de intervención social que a tal efecto se establezca, siendo su incumplimiento causa de reintegro.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar resolución y notificarla no excederá en ningún caso de tres meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

15.- MODALIDADES DE PAGO

Las ayuda económicas directas se abonarán, preferentemente por transferencia bancaria a la persona solicitante, persona en quien designe y/o persona a quien legalmente le corresponda su representación.

En el caso de que la ayuda económica esté orientada al pago de un servicio o deuda a un tercero, si el criterio profesional lo considera más idóneo, se podrá realizar el pago directamente a la entidad prestadora o sujeto acreedor.

El resto de ayudas se realizarán mediante la entrega de bonos canjeables o entrega directa de productos básicos.



16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar las subvenciones será previo a la concesión o, en su caso, de 30 días naturales a partir del abono de la ayuda.

Para la justificación se admitirá aquella documentación (facturas, recibos y/o tickets) que acredite que la finalidad para la que se concedió la ayuda se ha realizado, de acuerdo a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de las ayudas en especie, la justificación de las mismas, quedará acreditada mediante el recibí de la persona beneficiaria de la recepción de dicha ayuda.

No obstante, cuando el/la destinatario/a final de una ayuda sea un/a menor y el objeto de dicha ayuda sea atender las necesidades básicas de éste/a, se podrá prescindir del cumplimiento del requisito de estar incurso en el procedimiento de reintegro o de tener ayudas pendientes de justificación en situaciones especiales de Emergencia Social, dada la primacía de preservar y garantizar la cobertura de necesidades básicas a los/las menores. Todo ello, sin perjuicio del requerimiento de justificación que corresponda, que se realice al/la progenitor/a solicitante de la subvención.

17.- CAUSAS DE REINTEGRO

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, serán causa de reintegro las siguientes:

- a) La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b) La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- c) La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.

18.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención derive de causas ajenas a su voluntad o fuerza mayor, debidamente acreditadas por los servicios técnicos correspondientes mediante informe motivado, podrá graduarse el importe de la cantidad a reintegrar o incluso no acordar el reintegro o la pérdida del derecho correspondiente.



19. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20.- ENTRADA EN VIGOR

Las bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 70.2.



ANEXO II

INFORME SOCIAL PEI's

D./D^a _____
(Especificar el sujeto de la ayuda)

Problemática planteada:

Gestiones realizadas por el Equipo Social Base:

Modalidad de ayuda (marcar con una X lo que proceda):

De emergencia
Para el desarrollo Personal de personas de Tercera Edad

Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el sujeto:

Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que puede ocasionar su denegación:

Forma de pago:

Perceptor: Titular de la ayuda _____
Otro (especificar) _____
- Única: Importe _____ Euros
- Periódica: Importe _____ Euros/periodicidad _____
(Indicar la periodicidad que proceda: mensual...)

Forma de justificación (factura del gasto en su caso):

Se emite PROPUESTA (indicar si favorable o desfavorable) _____
En base a los siguientes argumentos:

_____, _____ de _____ 201

Fdo. _____
(nombre y profesión)

